

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1145

22 de septiembre de 2009

Presentado por *el senador Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda

LEY

Para crear la Ley para el Desarrollo de Internados Universitarios, con el fin de estimular los internados profesionales de jóvenes universitarios en pequeñas empresas puertorriqueñas que cuenten con menos de 100 empleados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los programas educativos en las universidades puertorriqueñas cada vez se enfocan más en el desarrollo de experiencias de práctica profesional para los estudiantes universitarios. Estas experiencias procuran exponer a los estudiantes a escenarios reales de trabajo que le permitan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos.

En la actualidad existen muchas profesiones que exigen a sus estudiantes realizar sus internados o prácticas profesionales en diversas disciplinas como: educación, trabajo social, farmacia, enfermería, etc. Pero podrían ser muchas más las empresas que podrían desarrollar estos programas de internado en diversas disciplinas.

A pesar de este enfoque de promoción de las prácticas o internados profesionales en las universidades, el espacio que ofrecen las empresas para que los estudiantes puedan desarrollar sus internados profesionales es muy limitado. Esta limitación de espacio provoca que muchos estudiantes se les haga difícil encontrar oportunidades para su desarrollo profesional.

Por otra parte, en muchas empresas pequeñas el costo para desarrollar programas de internado profesional representa una utilización de recursos, que en momentos de estrechez económica, podría resultar onerosa. Sin embargo, son precisamente estas pequeñas empresas las

que podrían ofrecerle al estudiante una experiencia de práctica o internado profesional más completo.

Es menester de esta Asamblea Legislativa proveer los mecanismos necesarios para estimular que las pequeñas empresas puedan crear programas de internados profesionales que permitan a los estudiantes universitarios obtener una primera experiencia de trabajo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se creará la Ley de Oportunidades de Internado Profesional, que estimulará
2 el desarrollo de programas de internado profesional para jóvenes universitarios en pequeñas
3 empresas con menos de 100 empleados.

4 Artículo 2 – Se concederá una deducción de mil dólares por estudiante, hasta un máximo
5 de tres estudiantes, en la planilla de contribución sobre ingresos a aquellas empresas que
6 empleen menos de 100 empleados y que creen un programa de Internados Profesionales para
7 estudiantes de las universidades públicas y privadas de Puerto Rico.

8 Artículo 3 – Las universidades públicas y privadas de Puerto Rico someterán una lista de
9 los programas de internados profesionales que son aprobados en sus programas académicos y
10 sus respectivos requisitos. Las universidades harán llegar dicha lista a la Oficina de Asuntos
11 de la Juventud, que la publicará semestralmente para que las empresas interesadas acojan a
12 los estudiantes en sus experiencias de Internado.

13 Artículo 4- Las empresas que deseen optar por la deducción contributiva deberán
14 registrarse con la Oficina de Asuntos de la Juventud como empresa participante en los
15 programas de internados. Esta Oficina emitirá una certificación del programa de Internado en
16 cada disciplina que será enviada al Departamento de Hacienda para validar la deducción
17 contributiva. Esta deducción contributiva aplicará para la planilla de contribución sobre
18 ingresos del año en que se concedió la oportunidad de internado a los estudiantes.

1 Artículo 5 –Las pequeñas empresas que desarrollarán los programas de internado
2 someterán al Departamento de Hacienda su petición para obtener la exención contributiva en
3 la planilla de contribución sobre ingresos del próximo año en que se ha establecido el
4 programa.

5 Artículo 5 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.